



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2018-MDS

Socabaya, 14 de febrero de 2018

### VISTO

El Informe N° 045-2018-MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de mayores fondos públicos; y;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 045-2018-MDS/A-GM-OPP, comunica que mediante Informe N° 005-2018-MDS/A-GM-OAD-UT, la Unidad de Tesorería se remite los saldos conciliados al 31 de diciembre de 2017, en las diferentes cuentas corrientes que reflejan recursos financieros.

Que en el Informe N° 043-2018-MDS/A-GM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA - AREQUIPA"** por el monto de S/ 580.303.16 soles, que será financiada con los mayores recursos del Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

En consecuencia, constituyen saldos de balance que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2018, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos que no han sido contraídos al 31 de diciembre del 2017 y otros que se necesita para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal a), numeral 42.1) del artículo 42°, señala respecto a la Incorporación de mayores fondos públicos, que: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*.

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Incorporación de mayores fondos públicos, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los Gobiernos Locales, es aprobada mediante resolución del Titular correspondiente en concordancia con lo dispuesto con el Artículo 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, asimismo, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: *"las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento*





que supere los créditos presupuestarios aprobados; b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2018, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, conforme a la Nota de Modificación presupuestaria adjuntas a la presente de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO	En Soles
<b>Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones</b>	
1.9 Saldo de Balance	2,420,981.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,420,981.00</b>

<b>EGRESOS</b>	
<b>Fuente de Financiamiento: 05 - RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones</b>	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2,420,981.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2,420,981.00</b>

#### ARTICULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución se remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE

